

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-EO-L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN LA SUPERVISION, ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y ASESORIA LEGAL PARA LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, DE LA OFICINA DE CALIDAD Y FISCALIZACION.

Ruc/código :	20606712589	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS CNP DE LA AMAZONIA S.R.L.	Hora de envío :	17:26:02

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SEÑORES MIEMBROS DE COMITÉ SE RECOMIENDA AMPLIAR LOS SERVICIOS SIMILARES: A SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. YA QUE ES EL OBJETO DEL CONCURSO PÚBLICO. PERMITIENDO UNA MAYOR CANTIDAD DE PARTICIPANTES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria PRECISA:

Se ha procedido a la revisión de las bases estándar y términos de referencia y este colegiado indica que: No se acoge lo solicitado por el participante.

El Art. 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular los Términos de Referencia, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En ese sentido el Área usuaria ha establecido los requisitos de calificación en función a su necesidad y cumplimiento de sus objetivos, los mismos que son razonables y de conformidad con la indagación de mercado, existe la pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA